



11 de septiembre de 2025

**Hon. Lourdes Gómez Torres**

Secretaria de Justicia  
Departamento de Justicia de Puerto Rico  
PO BOX 9020192  
San Juan, PR 00902-0192  
[ayudaalcuidadano@justicia.pr.gov](mailto:ayudaalcuidadano@justicia.pr.gov)

**Lcda. Evelyn Trinidad Martell**

Fiscal de Distrito Interina  
Avenida José A. Cedeño 564, Arecibo, Puerto Rico 00612  
[etrinidad@justicia.pr.gov](mailto:etrinidad@justicia.pr.gov)

**Re: Solicitud de Investigación sobre el Manejo de Animales en el Centro de Detención de Cambalache por parte del Departamento de Recursos Naturales y Ambientales (DRNA)**

Estimada Secretaria Gómez Torres:

En representación de **Vínculo Animal Puerto Rico**, organización dedicada a la defensa del bienestar animal, comparecemos para solicitar formalmente la apertura de una investigación administrativa y legal sobre las actuaciones del Departamento de Recursos Naturales y Ambientales de Puerto Rico (DRNA) en relación con el manejo de animales en el Centro de Detención en Cambalache, Arecibo, y el cumplimiento del Acuerdo Transaccional suscrito en marzo de 2023 entre el Gobierno de Puerto Rico, el Gobierno de los Estados Unidos y el DRNA (*Settlement Agreement*).

**I. Antecedentes**

En marzo de 2023, el DRNA firmó un Acuerdo Transaccional con el Departamento de Justicia de Puerto Rico y el Gobierno de los Estados Unidos, como resultado de incumplimientos graves de ley en el Centro de Detención en Cambalache y el extinto Zoológico Juan A. Rivero, conocido como el Zoológico de Mayagüez.

El propio acuerdo reconoció que en Cambalache se mantenían mamíferos, reptiles y aves, muchos de ellos protegidos por leyes locales y federales (Endangered Species Act, 16 U.S.C. §§ 1531 *et seq.*, Migratory Bird Treaty Act, 7 U.S.C. § 703 *et seq.* y la Ley para el Bienestar y la Protección de los Animales, 5 L.P.R.A. §§

1660-1684 ), sin cuidado veterinario regular ni protocolos escritos de manejo. En virtud de ello, el DRNA se comprometió a:

- Transferir todos los animales de Cambalache a instalaciones aprobadas por el Gobierno Federal en un plazo de seis meses (extensible de ser necesario).
- Mantener mientras tanto personal y cuidado veterinario adecuado, notificando emergencias en 24 horas y solicitar autorización federal antes de cualquier eutanasia.
- Permitir acceso federal inmediato a expedientes, empleados y facilidades para supervisar el cumplimiento.
- Notificar en 3 días cualquier nacimiento o ingreso de nuevos animales.
- Conservar registros y garantizar cumplimiento con leyes de bienestar animal federales y locales.

## **II. Hallazgos en la documentación entregada tras la petición de información (2023–2025)**

En noviembre de 2024, Vínculo Animal Puerto Rico solicitó al DRNA, al amparo de la Ley de Transparencia, información sobre el cumplimiento del Acuerdo y el estado de los animales en Cambalache. El DRNA entregó informes de inventarios de 2022 a 2025, cuyo análisis refleja serias irregularidades en Cambalache:

- Variaciones drásticas y desapariciones inexplicadas: ejemplares de boas constrictoras y pitones reticuladas desaparecen de un día a otro sin anotaciones justificativas en las observaciones.
- Formularios incompletos e inconsistentes: meses con registros parciales, uso de distintos modelos de inventario, faltas de firmas de supervisores y ausencia de identificación de vigilantes.
- Entregas y disposiciones sin transparencia: animales entregados o “dispuestos” por los doctores Alberto Puente y Antonio Mignucci, sin constancia documental de protocolos, permisos o justificación veterinaria.
- Condiciones de hacinamiento y muertes recurrentes: se documentan animales muertos en las jaulas, escapes por verjas defectuosas, animales congelados como evidencia, sin registros de atención veterinaria adecuada.
- Incumplimiento con el Acuerdo de 2023: no consta evidencia clara de transferencias sistemáticas ni de protocolos médicos o de bienestar animal, en aparente violación a las obligaciones pactadas.

## **III. Hallazgos específicos de los informes de servicios veterinarios de la Red Caribeña de Varamientos al Departamento de Recursos Naturales y Ambientales**

En virtud de una contratación entre el Departamento de Recursos Naturales y Ambientales (DRNA) y la Red Caribeña de Varamientos —también conocida como el Centro de Conservación de Manatíes del Caribe (CCMC)—, esta organización prestó servicios de apoyo veterinario y técnico al DRNA. Como parte de dicha labor, expertos de la Red, incluyendo al Dr. Antonio Mignucci y otros especialistas, realizaron múltiples observaciones críticas sobre el manejo y bienestar de animales bajo custodia del DRNA.

Los hallazgos principales fueron los siguientes:

#### **a. Infraestructura en Cambalache**

- La Red Caribeña de Varamiento observa que el Centro de Confinamiento de Especies en Cambalache no cumple con los requisitos mínimos de bienestar animal: los espacios son inseguros, la higiene es insuficiente, las dietas son inadecuadas y se generan condiciones de estrés social en los animales.
- Los primates, al ser animales sociales, se encuentran aislados, lo que altera su conducta natural y genera agresividad. Recomendaron atención inmediata a esta situación; de no existir alternativas, los animales deben ser dispuestos de manera sanitaria y humanitaria.
- Advirtieron que el congelador de cadáveres es insuficiente y está mal gestionado, utilizándose incluso para almacenar alimentos, lo cual representa un riesgo grave de bioseguridad.

#### **b. Crisis de fauna exótica e invasora**

- La Red Caribeña de Varamiento señala que la situación de animales exóticos, ya sea como mascotas o invasores, está fuera de control en Puerto Rico, generando riesgos directos para la población humana, la fauna doméstica, la fauna nativa y los ecosistemas.
- Recomendaron una revisión urgente del Reglamento #6765 de 2004 para actualizar las listas de especies permitidas, invasoras y presentes en vida silvestre.
- Aconsejaron implementar un plan inmediato que contemple:
  - Condiciones más estrictas para la concesión de permisos de tenencia de fauna.
  - Una campaña educativa masiva sobre especies exóticas e invasoras.
  - Un periodo de amnistía para la entrega voluntaria de especies no permitidas.
  - Protocolos claros de disposición sanitaria para especies exóticas e injuriosas.

### **c. Casos especiales pendientes de resolución**

- Constataron que no se recibieron solicitudes adicionales de alimento para los macacos Rhesus ni para los caimanes en Cambalache.
- La Red Caribeña de Varamiento recomienda que el DRNA tome decisiones urgentes sobre el destino de los caimanes y del monitor de agua asiático en Cambalache, así como de la tortuga de caparazón blando de Florida en el Centro de Conservación de Manatíes del Caribe, a fin de garantizar su bienestar y manejo adecuado.
- Otros animales, incluidos loros de collar, petauros del azúcar, tortugas de orejas rojas y tortugas de caja, debían ser trasladados de manera inmediata al Centro de Conservación de Manatíes del Caribe para recibir atención veterinaria y asegurar su reubicación segura.

### **d. Situación crítica de los macacos Rhesus**

- Cambalache tuvo 21 monos Rhesus.
- Dos necropsias confirmaron que dos ejemplares murieron debido a infestación crónica por ácaros pulmonares, neumonía, bronquiectasia, cardiomiopatía y parasitosis intestinal severa.
- Las condiciones mantenían a los animales en malnutrición, aislamiento social, instalaciones deficientes y falta de personal capacitado— lo que mantuvo al resto de la población en alto riesgo de sufrir los mismos desenlaces.
- La Red Caribeña de Varamiento, basándose en la opinión de expertos locales e internacionales (Dres. Fernández, Cabrias, Burgos y Mignucci), recomendó que, en interés del bienestar animal y la salud pública, se proceda con la disposición sanitaria mediante eutanasia humanitaria de la población de monos Rhesus en Cambalache, dada la imposibilidad de reubicación y el alto riesgo sanitario.

### **e. Sobrecarga en la atención y costos crecientes**

- El Centro de Confinamiento recibe aproximadamente 200 animales por año, mientras que el CCMC atiende cerca de 150 animales.
- Se estima un presupuesto de \$350,000 para el año fiscal 2024–2025, incluyendo alimentación en Cambalache.
- La Red Caribeña de Varamiento recomendó considerar un aumento de recursos financieros, ya que la atención continuada de especies exóticas podría triplicar los costos veterinarios proyectados, comprometiendo la sostenibilidad del programa y el bienestar de los animales.

## **IV. Falta de protocolos y procedimientos operativos en el Centro de Cambalache**

En el marco del Acuerdo suscrito en 2023 entre el Departamento de Recursos Naturales y Ambientales (DRNA) y los Departamentos de Justicia Federal y Estatal, se realizaron señalamientos específicos sobre la necesidad de que el DRNA contara con **protocolos y procedimientos operativos claros** para el manejo del Centro de Confinamiento de Especies en Cambalache.

Sin embargo, a pesar de dichas observaciones, el DRNA no ha desarrollado ni adoptado manual alguno de protocolos de manejo animales en Cambalache. Así lo confirmó el propio DRNA mediante **Certificación Negativa emitida el 8 de abril de 2025**, suscrita por el señor Nelson Cruz Santiago, Comisionado del Cuerpo de Vigilantes, quien certificó expresamente la inexistencia de un manual institucional que contenga protocolos y procedimientos operativos aplicables a Cambalache.

La persistente ausencia de estos documentos refleja una **falta de estandarización y planificación**, lo que compromete directamente el bienestar animal, la seguridad del personal y el manejo adecuado de especies exóticas bajo custodia del DRNA.

## **V. Posibles Violaciones a la Ley 154-2008**

El análisis de la documentación e informes relacionados con el manejo de especies en el Centro de Confinamiento de Cambalache revela prácticas que podrían constituir múltiples violaciones a la Ley 154-2008, Ley para el Bienestar y la Protección de los Animales. La ausencia de registros claros, la desaparición de ejemplares y la falta de controles administrativos básicos reflejan un patrón de negligencia institucional, contrario a lo dispuesto en el Artículo 3 de la Ley, que tipifica como delito **la omisión de proveer cuidado mínimo y continuo a los animales bajo custodia**. Cuando estas omisiones **derivan en muertes o lesiones severas**, la conducta puede agravarse al nivel del Artículo 4 (Negligencia agravada).

Asimismo, la existencia de animales **confinados en condiciones de hacinamiento, con higiene deficiente, alimentación inadecuada y sin atención veterinaria suficiente**, sugiere infracciones a los Artículos 2 y 5, que exigen condiciones mínimas de confinamiento y prohíben cualquier acto de maltrato que cause sufrimiento o lesión. Las necropsias de primates fallecidos por infestaciones crónicas y parasitosis intestinal severa ilustran un incumplimiento grave de estos deberes legales, al exponer a los animales a muertes prevenibles. Tales hallazgos, además, podrían encuadrar en el Artículo 6 (Maltrato de tercer grado), cuando **el maltrato resulta en la muerte de animales**.

El manejo irregular de disposiciones y entregas de animales, sin constancia documental ni protocolos veterinarios, podría violar el Artículo 13 de la Ley, que establece que **la eutanasia o disposición sanitaria de animales solo puede realizarse por un veterinario, o personal debidamente adiestrado y bajo**

**supervisión veterinaria.** La ausencia de evidencia que respalde estas gestiones constituye no solo un incumplimiento técnico, sino una posible forma de maltrato institucional conforme al Artículo 10.

Finalmente, la reiterada falta de control en Cambalache respecto a escapes, cadáveres almacenados junto con alimentos y la carencia de protocolos de seguridad plantea riesgos de sufrimiento innecesario y de salud pública, lo que puede configurarse como infracciones a los Artículos 3, 5 y 7 de la Ley. Este último tipifica como maltrato agravado **cualquier acto que denote un grave menosprecio por la vida animal, conducta que se observa en la persistencia de condiciones de riesgo y abandono de las obligaciones de bienestar básico.**

En síntesis, los hallazgos reflejan **posibles violaciones a los Artículos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 10 y 13 de la Ley 154-2008, configurando un cuadro de incumplimiento sistemático que atenta tanto contra la letra como contra el espíritu de la legislación de bienestar animal en Puerto Rico.**

## **V. Solicitud**

En virtud de lo anterior, **Vínculo Animal Puerto Rico solicita al Departamento de Justicia de Puerto Rico que inicie una investigación formal sobre las actuaciones del DRNA en Cambalache**, por posible negligencia administrativa, incumplimiento del Acuerdo de 2023 y violaciones a las leyes de bienestar animal. Asimismo, solicitamos que se evalúe la responsabilidad civil, administrativa y/o penal de los funcionarios y empleados del DRNA encargados del manejo, custodia y disposición de los animales en dichas instalaciones. Igualmente, se requiere determinar si ha existido un uso indebido o negligente de fondos públicos y federales relacionados con la operación de Cambalache y el cumplimiento del acuerdo, y que, de ser necesario, se coordine con las agencias federales pertinentes para garantizar la ejecución del mismo y la protección de los animales restantes en el centro.

## **IV. Conclusión**

Resulta imperativo que el Departamento de Justicia actúe de manera inmediata y efectiva para garantizar el cumplimiento de las leyes y salvaguardar la protección de los animales. Por todo lo anteriormente expresado, instamos respetuosamente, pero con carácter de urgencia, a que el Departamento de Justicia ejerza de forma plena su facultad investigativa y asegure que las disposiciones legales aplicables se hagan valer.

Cabe destacar que una de las cláusulas del Acuerdo de 2023 dispuso la concesión de inmunidad a los funcionarios del DRNA que en ese momento, y en años anteriores, estuvieron a cargo de las operaciones, sujeto a que cumplieran con las obligaciones del propio Acuerdo. El espíritu del Acuerdo fue que el DRNA enmendara sus errores, protegiera las vidas que se encontraban en Cambalache y se abstuviera de incurrir nuevamente en las irregularidades y violaciones que dieron origen a este proceso.

Sin embargo, la información obtenida mediante la Ley de Transparencia demuestra lo contrario. Persisten las irregularidades, deficiencias e incumplimientos que ponen en riesgo el bienestar animal. Toda esta documentación fue entregada a Vínculo Animal Puerto Rico en el caso **Vínculo Animal Puerto Rico, Inc. v. DRNA, SJ2024CV11801**. Debido a la densidad y el volumen de la información recopilada, ponemos a disposición de las autoridades competentes el siguiente enlace de acceso a los documentos: [Acceder a la documentación](#)

[https://drive.google.com/drive/folders/1wGuXjCiUnZm33iXI9I7Vvca\\_FF529mXU?usp=sharing](https://drive.google.com/drive/folders/1wGuXjCiUnZm33iXI9I7Vvca_FF529mXU?usp=sharing)

Vínculo Animal Puerto Rico reitera su plena disposición de remitir los expedientes a los funcionarios de justicia pertinentes y de participar en entrevistas o reuniones que resulten necesarias para colaborar con cualquier investigación sobre posibles delitos cometidos.

## VI. Contacto

Para cualquier comunicación adicional o entrega de información, favor dirigirse a:

Sahir Pujols  
Directora Ejecutiva  
Vínculo Animal Puerto Rico  
Teléfono: 787-231-1605  
Email: [vinculoanimalpr@gmail.com](mailto:vinculoanimalpr@gmail.com)

Lcda. Tania Delgado Díaz  
Representante Legal  
Vínculo Animal Puerto Rico  
Teléfono: 787-728-4339  
Email: [vinculoanimalpr@gmail.com](mailto:vinculoanimalpr@gmail.com)

Atentamente,



---

**Sahir Pujols**  
Directora Ejecutiva



---

**Lcda. Tania Delgado**  
Representante Legal